



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de noviembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0286(COD)**

**14288/18
ADD 1**

**CODEC 2009
TELECOM 406
COMPET 779
MI 842
CONSOM 320
JUSTCIV 279**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaración

Declaración de Finlandia

Finlandia celebra el acuerdo alcanzado entre el Consejo y el Parlamento sobre la Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y el Reglamento ORECE. Finlandia apoya plenamente la promoción del mercado único digital, que es un elemento esencial de la competitividad de la UE. Para Finlandia, el objetivo principal de los debates ha sido flexibilizar y actualizar la regulación actual de servicios de telecomunicaciones, que resulta estricta. Finlandia se muestra muy a favor de los objetivos principales del Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación (REFIT) y del Programa de Mejora de la Legislación; especialmente, de garantizar que la legislación de la UE ofrezca resultados a la ciudadanía y a las empresas de forma efectiva, eficiente y con el mínimo coste. Lamentamos apuntar que la regulación de precios para las llamadas dentro de la Unión entra en conflicto con estos objetivos generales, así como con los objetivos de modernización y de inversión del marco regulador. En primer lugar, la regulación de precios no refleja un enfoque normativo con garantías de futuro, especialmente porque la regulación se aplica a servicios cuyo uso entre los consumidores, en general, está disminuyendo. En segundo lugar, una regulación de precios de este tipo, en toda la Unión, no se justifica en un mercado cuyos consumidores disponen de numerosas alternativas. En muchos Estados miembros, la prestación de llamadas y SMS tradicionales dentro de la Unión resulta competitiva. Asimismo, cada vez son más populares entre los consumidores las comunicaciones interpersonales independientes de los números; también en las comunicaciones transfronterizas. La regulación de precios impondría cambios técnicos, comerciales y administrativos notables a los proveedores del servicio y no aportaría a los consumidores beneficios claramente demostrados a gran escala. Por todo ello, Finlandia manifiesta su decepción con el acuerdo de incluir la regulación de precios en las llamadas dentro de la Unión en el texto transaccional definitivo.
